

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021 - 1120

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Aportar prueba siquiera sumaria de la relación contractual entre el demandante y demandado, en los precisos términos del artículo 1973 del Código Civil en cc con el numeral 1 del art. 384 del C.G. del Proceso del inmueble objeto de litigio.
- 2.- Aclárese los hechos de la demanda en el sentido de indicar desde que fecha se celebró el contrato de arrendamiento de manera verbal.
- 3.- Adecúese las pretensiones a la clase de proceso que pretende ventilar, téngase en cuenta que el cobro de cánones de arrendamiento no es propio de un proceso de restitución de inmueble arrendado.
- 4.- Dese cumplimiento al artículo 83 del C.G. del Proceso, en el sentido transcribir los linderos del inmueble que pretende su restitución o apórtese el documento en donde se encuentren contenidos.
- 5.- Indíquese de manera clara y precisa, el valor y los periodos que adeuda la parte demandada como cánones de arrendamiento de manera independiente.
- 6.- Indíquese como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo normado en el art. 6 de Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 24 de noviembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 091

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria